METODOLOGÍA DE POSTULACIÓN BENEFICIOS DE LA LEY N°20.330
REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

DEFINICIÓN DEL BENEFICIO:

La ley establece que los deudores del crédito solidario universitario regulado por la ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamentos, y los deudores del crédito para estudios de educación superior a que se refiere la ley Nº 20.027 y su reglamento, que a contar del 1 de enero de 2009 se incorporen a prestar servicios remunerados en las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, o Asociaciones Municipales, correspondientes a comunas con menores niveles de desarrollo del país, podrán acceder a los beneficios que se establecen en su artículo 2º. Asimismo, podrán acceder a los beneficios establecidos en el artículo 2°, los deudores que, cumpliendo los requisitos que señala la ley, se incorporen a prestar servicios remunerados en Corporaciones, Fundaciones u Organizaciones no gubernamentales, en adelante ONG, que presten funciones de apoyo a los Municipios de las comunas con menores niveles de desarrollo del país.

El beneficio es de un monto equivalente al **valor de la cuota anual del crédito** que le correspondería pagar durante dicho año, o a un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito en el año calendario anterior, según corresponda. Con un tope anual de dieciséis unidades tributarias mensuales.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR:

Los requisitos para postular al beneficio son los siguientes:
a) Haber obtenido un **título de una carrera**, programa o especialidad impartido por una institución de educación superior, autónoma y reconocida oficialmente por el Estado.
b) Ser **deudor del crédito solidario universitario** regulado por la ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamentos, o del crédito para estudios de educación superior a que se refiere la ley Nº 20.027 y su reglamento.
c) Encontrarse al **día en el pago** de las obligaciones derivadas de los créditos a que se refiere el numeral anterior al momento de postular al beneficio y durante todo el período en que se presten los servicios, conforme a lo dispuesto en esta ley.
d) Efectuar la prestación de **servicios remunerados en alguna** de las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en Corporaciones, Fundaciones u ONG's, que presten servicios de apoyo a los Municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país, determinadas por el Reglamento.

Las comunas seleccionadas para el año 2010 con menores niveles de desarrollo de la Región de O'Higgins son las siguientes:

• PUMANQUE	• OLIVAR
• MARCHIGUE	• NAVIDAD
• LOLOL	• CHEPICA
• PICHIDEGUA	• QUINTA DE TILCOCO
• PLACILLA	• PALMILLA
• PEUMO	

DE LA POSTULACIÓN:

1. Los postulantes deberán presentar ante la Intendencia de la Región donde presten servicios - **una vez cumplido un año** ininterrumpido de la prestación de alguno de los servicios que define la ley- una solicitud, cuyo modelo se encuentra en la página Web de la Subdere, www.sinim.gov.cl, la que debe acompañar los siguientes antecedentes:

a) Copia simple del **certificado de título** técnico de nivel superior, de título profesional o de grado académico correspondiente.

b) **Certificado** emitido por el representante legal de la Municipalidad o de la Corporación, Fundación u Organización no gubernamental (ONG) que presta funciones de apoyo a los Municipios en que **conste la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9º del reglamento de la ley 20.330.**

c) Certificado emitido por el respectivo Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, Ley Nº 19.287, en que **conste la condición de deudor**, la circunstancia de haber realizado la declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones.

d) **Certificado** emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Ley Nº 20.027, donde **conste la condición de deudor**, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones.

e) **Certificado de Ingresos** de los últimos 12 meses, emitido por el empleador y certificado de cotizaciones de ese mismo período.

DE LOS PLAZOS:

1. La intendencia recibirá postulaciones **hasta el 30 de junio de cada año**, con el objeto de proceder al análisis de los antecedentes para la resolución pertinente. Los antecedentes deberán ser presentados en el Departamento Social, ubicada en Plaza Los Héroes S/N, Rancagua, para luego ser ingresado en la Oficina de Partes de la Intendencia.

2. La intendencia verificará y certificará que se presentan los antecedentes señalados en que el postulante cumple con los requisitos para acceder a los beneficios.

3. La Intendencia comunicará a los postulantes mediante correo electrónico la falta de antecedentes les indicará como plazo máximo para entregarlos, a más tardar el **último día hábil del mes de julio** del año calendario.

4. La Intendencia confirmará que la postulación corresponda a comunas incluidas en el decreto; que los antecedentes del crédito coincidan con los certificados; y, que en los casos de postulantes contratados por una ONG, dicha institución se encuentre registrada en la Subdere, página web, www.sinim.gov.cl.

5. La Intendencia comunicará a los postulantes mediante correo electrónico, en los casos que corresponda, que no cumplen con los requisitos para optar al beneficio, señalando en forma expresa el fundamento de tal situación.

6. La Intendencia por cada proceso anual deberá archivar los antecedentes de los beneficiarios seleccionados. Asimismo, deberá conservar los antecedentes de los postulantes que no fueron favorecidos, con lo cual justificará su actuación ante las fiscalizaciones que sobre la materia se practiquen.

7. La Intendencia preparará la nómina de postulantes que cumplen los requisitos, con indicación de los datos que estime necesario la Autoridad Regional para determinar los beneficiarios, en la medida que el número de postulantes supere el cupo de beneficios de la Región.

8. El Intendente Regional determinará los beneficiarios, emitirá la correspondiente resolución la que deberá indicar la metodología para la elección de los beneficiarios y la modalidad utilizada para la asignación de los cupos.

9. La Intendencia extenderá los certificados para que la Tesorería General de la República cumpla con los pagos respectivos, durante el mes de agosto del año calendario.

10. La Intendencia, en caso de no llenarse todos los cupos, publicará en las comunas elegibles la existencia de cupos disponibles y una nueva fecha de postulación, la que cerrará el **último día hábil del mes de septiembre** de cada año. Dicho proceso cumplirá la misma secuencia detallada anteriormente. Fecha tope para resolver observaciones de los antecedentes, **último día hábil de Octubre**. Emisión de certificados, durante el mes de **Noviembre**.

11. La Intendencia habilitará un registro que detalle las postulaciones y las etapas cumplidas en cada caso, lo que servirá para cualquier fiscalización ulterior, y contendrá los siguientes datos:

a) Fecha de recepción de la postulación en la Oficina de Partes.

b) Rut del postulante.

c) Nombre del postulante.

d) Título del postulante.

e) Comuna en que presta servicios o apoyo a través de la Corporación, Fundación u ONG.

f) Nombre de la Corporación, Fundación u ONG en caso de que el postulante preste servicio en ella.

g) Constancia de presentación de copia de certificado de título.

h) Constancia de presentación de certificado de prestación de servicios.

i) Constancia de presentación de certificado de Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, Ley Nº 19.287.

j) Constancia de presentación de certificado de Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Ley Nº 20.027.

k) Monto de la cuota del año 2009 pagada de acuerdo a la Ley Nº 19.287.

l) Monto pagado en el año calendario 2009 de acuerdo a la Ley Nº 20.027.

m) Condición de beneficiario o no.

n) Fecha de resolución que concede el beneficio.

ñ) Número de la resolución que concede el beneficio.

12. La Intendencia deberá remitir a la Subdere, dentro de los 10 días siguientes al fin de cada cuatrimestre del año respectivo, un informe que contenga los siguientes datos:

a) Rut de cada beneficiario.

b) Nombre completo de cada beneficiario.

c) Comuna en que presta los servicios cada beneficiario.

d) Nombre de la Corporación, Fundación u Organización no gubernamental que presta funciones de apoyo al Municipio si estuviere contratado por ella el beneficiario.

e) Monto anual de la deuda incluida en los certificados.

f) Número del o de los certificados extendidos por la municipalidad que acredita el otorgamiento del beneficio.

g) Número y fecha de la resolución que aprueba el beneficio.

13. Además de lo anterior, deberá indicar en ese informe la metodología para la elección de los beneficiarios y la modalidad utilizada para la asignación de los cupos. (Número 13, del artículo 15 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010).

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Si al momento de asignar los cupos regionales, los postulantes que cumplen con todos los requisitos para acceder al beneficio, superasen el número de cupos otorgados a la Región, se procederá a realizar un proceso de selección, el cual abordará las siguientes variables con la asignación de puntaje que se detalla:

VARIABLES	PUNTAJE ASIGNADO
Años trabajando en comunas de menores niveles de desarrollo.	5 puntos por año completo.
Monto del sueldo bruto percibido.	El menor sueldo de los postulantes obtendrá 15 puntos, e irá decreciendo proporcionalmente conforme aumente el valor del ingreso.
Mayor monto de la deuda.	1 punto por cada 10 UTM de deuda de Crédito.
Mayor distancia de la comuna, con respecto a la capital regional.	3 puntos por cada 50 km. (Utilizando para ello el trayecto más corto, herramienta Google Earth).

La asignación del beneficio se realizará por prelación de puntaje, comenzando por quien obtenga el mayor puntaje, bajando hasta completar el número de cupos.

DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO:

1. La emisión del certificado, se entregará en el transcurso del mes de agosto para el primer proceso de selección y durante el mes de Noviembre para el segundo proceso.